

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 — — —  
NUMERO SUELTO . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26 de Marzo)

## MINISTERIO de Economía Nacional

### REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 144.

Exemo. Sr.: Por distintas disposiciones, dictadas en estos últimos años, se ha venido estableciendo el precio mínimo de los trigos nacionales para las operaciones de venta, estando vigente en la actualidad la Real orden número 1.620, de 15 de Julio de 1929, que fijó con carácter general la tasa mínima para el trigo, a partir del día 16 de dichos mes y año, hasta el 15 de Julio próximo.

Es criterio del Gobierno mantener, en estos aspectos, la actual situación, por entender que con ello se favorecen los intereses de la Agricultura, tan necesitada en nuestro país de medidas protectoras en beneficio de la economía nacional y como estímulo para la producción.

Pero esas medidas nunca pueden producir los apetecidos efectos si por los propios interesados no se presta la debida asistencia al Poder público. Así acontece con ocasión de lo mandado en el artículo 8.º de la referida Real orden, que obligaba a todos los productores a declarar las cantidades de trigo que hubiesen recolectado, y, efectivamente, las declaraciones que se facilitaron fueron tan deficientes, que en modo alguno pueden servir de orientación para acertadas determinaciones.

Es preciso que los agricultores se convenzan de que el Estado no puede nunca ir contra los intere-

ses de los mismos que, en definitiva, son los propios intereses de éste; pero es también necesario que se persuadan de la importancia que encierra el conocer con la mayor exactitud las existencias de trigo con que se cuenta para atender a las necesidades del abastecimiento nacional.

Sin una estadística, lo más aproximada posible, a base de las declaraciones exactas prestadas por los agricultores, no existen términos hábiles de que por el Gobierno se adopten aquellas determinaciones y acuerdos que en cada momento procedan, y, a veces, puede darse motivo a dictar disposiciones que redunden en daño de los propios intereses que se pretenden favorecer o defender.

Por lo expuesto, se estima conveniente conocer cuál sea en el momento presente la verdadera existencia y situación de los trigos nacionales; y en atención a ello y a las consideraciones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Queda subsistente la tasa mínima señalada para el trigo nacional en la Real orden número 1.620, de 15 de Julio de 1929, debiéndose sancionar a los contratadores con arreglo a los preceptos contenidos en dicha disposición, para lo cual se excita el celo de todas las Autoridades dependientes de la de V. E., las cuales pondrán en conocimiento de ese Gobierno civil y éste, a su vez, en el de la Dirección general de Agricultura, las infracciones que conozcan para la aplicación del debido correctivo.

2.º Por todos los poseedores de trigos se presentarán declaraciones juradas de las existencias que tengan en su poder, ante las Alcaldías respectivas, hasta el día 15 de Abril próximo.

3.º Antes del día 1.º de Mayo, las expresadas Alcaldías las enviarán, especificadas precisamente en quientales métricos, con un resumen totalizado, a los Gobernadores respectivos; debiendo estas Autoridades remitirlas, con la consiguiente totalización, a la Di-

rección general de Agricultura hasta el 15 del referido mes.

4.º Por su Autoridad se comunicará con las correspondientes sanciones a los interesados que no dieran cumplimiento, en la forma y plazo señalados, a lo ordenado por la presente, proponiendo al referido Centro directivo las sanciones que, a su juicio, procedan.

5.º A la presente Real orden se dará la mayor publicidad por cuantos medios estime V. E. oportunos, con el fin de que, llegado a conocimiento de todos los interesados, no pueda por éstos alegarse ignorancia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Marzo de 1930.

WAIS

Señor Gobernador civil de.....

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SEGUNDARIA

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, la Cátedra de Física general, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante, o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

El orden de preferencia de los aspirantes será el establecido por el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 13 de Marzo de 1930.—  
El Director general, G. Morente.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, la Cátedra de Física general, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante, o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

El orden de preferencia de los aspirantes será el establecido por el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Au-

toridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 13 de Marzo de 1930.—  
El Director general, G. Morente.

(Gaceta del 24 de Marzo)

## GOBIERNO CIVIL

### Ferrocarriles.—Construcción

Terminadas y recibidas las obras del Ramal de enlace del ferrocarril de Ferrol a Gijón, con el Puerto del Musel por el ferrocarril de Carreño, he acordado, a propuesta de la tercera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles (Cantábrico), abrir información pública, señalando el plazo de treinta días, contados desde el siguiente en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la admisión de reclamaciones contra las gestiones del contratista de las citadas obras, D. Angel Ercilla González, por consecuencia de la ejecución de las mismas, en lo referente a daños y perjuicios que sean de su cuenta, deudas de jornales y materiales o indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903 y de la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Las reclamaciones deberán presentarse ante la Alcaldía de Gijón dentro del plazo señalado, cuidando dicha Autoridad de remitirlas a el Ingeniero Jefe de la tercera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles (Cantábrico), Génova, 9, Madrid, al día siguiente de extinguido el plazo, entendiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la mencionada Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 21 de Marzo de 1930.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López

R. al núm. 712.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

#### ANUNCIO

Terminadas y recibidas las obras de nueva construcción de la carretera de Tineo a Bárcena, trozo segundo, ejecutadas por la contrata a cargo de D. Avelino Villarrolla, se abre información pública por término de treinta días, contados a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante el Ayuntamiento de Tineo y en esta Jefatura, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista, a los efectos de la devolución de la fianza, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 18 de Marzo de 1930.—  
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

#### Distrito minero de Oviedo

En el período de los días 5 al 12 de Abril de 1930, empezarán a practicarse por el personal facultativo de este Distrito, las operaciones parciales de reconocimiento y, en su caso, de demarcación del expediente de la mina de hulla titulada «Antonia», (número 23.264), sita en el paraje denominado «Piedra Nidia», parroquia del Remedío, concejo de Nava, registrada por D. Angel Faya Loredo, vecino de Llames, del que es representante D. Alfonso Muñoz de Diego, vecino de Oviedo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigente.

Oviedo, 25 de Marzo de 1930.—  
El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 715

#### JEFATURA DE MINAS DE OVIEDO

Relación de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, minas y términos que a continuación se expresan:

Del 15 al 22 de Abril de 1930.

«Marina», número 23.341, en el concejo de Colunga, parroquia de La Riera, paraje La Bahúa, interesado D. José Llana Suárez, vecino de Gijón; colindante con la mina «San Luis».

Del 16 al 23 del mismo.

«Paphos», número 23.326, en Allande, parroquia de La Pola, paraje Sierra del Palo, interesada la Compañía Minas de Asturias, S. A., representante D. Celestino Llana del Valle, de Oviedo.

Del 18 al 25 del mismo.

«Karpas», número 23.329, en Allande, parroquia de Fresno, paraje Cerro Revolcho del Sol, interesada la misma.

Del 20 al 28 del mismo.

«Maurourni», número 23.335, en Allande, parroquia de La Pola, paraje Sierra del Palo, interesada la misma.

Del 21 al 29 del mismo.

«Desdémona», número 23.345, en Allande, parroquia de Fresno, interesado D. Julio Segovia Wehner, representante D. César de Aldecoa, de Oviedo.

Del 22 al 30 del mismo.

«Skrouriotisa», número 23.330, en Tineo, parroquia de Trabaso, paraje Vega del Arcebal, interesada la Compañía Minas de Asturias S. A., representante D. Celestino Llana del Valle, de Oviedo.

Del 24 del mismo al 1 de Mayo.

«Lapithos», número 23.332, en Tineo, parroquia de Navelgas, paraje Alto Entrépeñas, interesada la misma; colindante con las minas «Ramón», número 23.035, y «Eugenio», número 23.074.

Del 25 del mismo al 2 de idem.

«Nicosia», número 23.336, en Tineo, parroquia de Colinas, paraje Campo del Pozo, interesada la misma.

Del 27 del mismo al 4 de idem.

«Lavarán», número 23.338, en Tineo, parroquia de Naraval, interesada la misma.

Del 28 del mismo al 5 de idem.

«Ofelia», número 23.344, en Tineo, parroquia de Cerredo, paraje Pueblo de Cerredo, interesado D. Julio Segovia Wehner, representante D. César de Aldecoa, de Oviedo.

Del 1 al 8 de idem.

«Volpone», número 23.346, en Tineo, parroquia de Naraval, paraje San Damián, interesado el mismo.

Del 2 al 9 de idem.

«Hamlet», número 23.347, en Tineo, parroquia de Sobrado, paraje Porciles, interesado el mismo.

Lo que se publica en este periódico oficial, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley y 33 del Reglamento, vigentes, de Minas.

Oviedo, 25 de Marzo de 1930.—  
El Ingeniero Jefe, M. de Aldecoa.

R. al núm. 716

### ARSENAL DE LA CARRACA

#### Ramo de Electricidad

#### ANUNCIO

Autorizada la provisión de siete plazas de Operarios de 2.ª clase, vacantes en el Taller de Electricidad de este Ramo, con el sueldo anual de 2.450 pesetas, se saca a concurso entre los Operarios que del Estado pasaren al servicio de la Sociedad Española de Construcción Naval, y no habiendo concurrido ninguno de dichos operarios, por el presente se saca nuevamente a concurso entre los operarios de tercera clase de la Maestranza de la Armada y Operarios procedentes de industrias similares, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 47 y 50 del vigente Reglamento de Maestranza de la Armada, aprobado por Real decreto de 17 de Febrero de 1921 (D. O. núm. 48, página 303) y demás disposiciones posteriores.

Para tomar parte en el concurso se requiere: ser español, mayor de 20 años y menor de 35 en la fecha en que este anuncio sea publicado en el «Diario oficial del Ministerio de Marina», y solicitarlo con instancia de puño y letra del interesado, dirigida al Excmo. Sr. Comandante general de este Arsenal, acompañada de los siguientes documentos:

Certificado del acta de inscripción de nacimiento en el Registro civil.

Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde

Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes en el que se acredite no tener antecedentes penales provenientes de delitos.

Documento que acredite su situación militar.

Certificado que de su aptitud para el trabajo y conducta que posea, expedido por el Jefe del Taller o Fábrica en que hubiese prestado sus servicios, sean particulares o del Estado, debiendo tenerse en cuenta que los opositores a dichas plazas deberán acreditar haber trabajado en ellos cuatro años, como mínimo. Todos estos documentos, debidamente legalizados con arreglo a las leyes vigentes. Los operarios procedentes de la Maestranza de la Armada, acompañarán solamente copia de su libreta o historial, y los que procedan de Establecimiento o Industrias Militares o pertenezcan al Ejército deberán acompañar también copia autorizada de su filiación o historial.

El plazo de admisión de instancias expirará a los cuarenta días de la publicación de este anuncio en el «Diario oficial del Ministerio de Marina».

Los ejercicios de examen, previo el reconocimiento facultativo, versarán: conocimiento de las cuatro reglas de Aritmética, Sistema métrico decimal y uso de las herramientas de su oficio, prestando examen práctico de los trabajos que le puedan ser encomendados, y además de estos conocimientos, poseer los de Geometría práctica, acreditando, mediante la ejecución de trabajo que se le señale, que posee el oficio con la extensión necesaria para verificar los que a su clase están encomendados. Serán preferidos en igualdad de circunstancias, los que procedan de Establecimientos oficiales. Diez días después de terminado el plazo de admisión de instancias, tendrán lugar los ejercicios de examen.

Arsenal de La Carraca, a 17 de Marzo de 1930.—El Jefe del Negociado, Juan Amarente.

R. al núm. 688

### Juntas municipal del Censo electoral DE SALAS

D. Joaquín Folgueras Gonzalez, Juez municipal suplente en funciones y como tal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Salas.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada en tres de Agosto último ha designado para el bienio de 1930-1931 como Presidentes y suplentes de las Mesas electorales de este término a los señores siguientes:

#### Circunscripción primera

Distrito primero, Sección primera Salas.

Presidente, D. Gabino Menéndez Fernandez.

Suplente, D. Trinidad Fernandez Perez.

Sección segunda, Ardesaldo.

Presidente, D. Donato Martinez Antón.

Suplente, D. José Lorences Garcia.

#### Sección tercera, Godán.

Presidente, D. Florentino Suarez Garcia.

Suplente, D. Antonio Alvarez Escudero.

Distrito tercero, Sección cuarta, Lavio.

Presidente, D. Joaquin Martinez. Suplente, D. Antonio Fernandez Iglesia.

Sección quinta, La Espina.

Presidente, D. Tomás Martinez Garcia.

Suplente, D. Agustin Martinez Fernandez.

Circunscripción segunda.

Distrito primero, Sección primera Cermeño.

Presidente, D. José Martinez Martinez.

Suplente, D. Segundo Gonzalez Rodriguez.

Distrito segundo, Sección segunda Mallecina.

Presidente, D. José Menendez Campo.

Suplente, D. José Llano Perez.

Distrito segundo, Sección tercera Malleza.

Presidente, D. José Martinez Alvarez.

Suplente, D. José Folgueras Miranda.

Distrito tercero, Sección cuarta Alava.

Presidente, D. Manuel Martinez Lopez.

Suplente, D. Antonio Fernandez y Fernandez.

Distrito cuarto, Sección quinta Villazón.

Presidente, D. Luis Menendez Fernandez.

Suplente, D. José Llana Valdés.

Sección sexta, Cornellana.

Presidente, D. Luis Menendez Menendez.

Suplente, D. Manuel Fernandez Rodriguez.

Sección séptima, San Esteban.

Presidente, D. Manuel Suarez Martinez.

Suplente, D. Narciso Fernandez Alvarez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en la villa de Salas, a quince de Marzo de mil novecientos treinta.—Joaquin Folgueras.—El Secretario, Juan Alonso.

R. al núm. 720

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldia de Illano

LISTA electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento de lo que dispone la Ley de 8 de Febrero de 1879, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes, todos los cuales tienen derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores.

Concejales.

D. José María Castrillón Martinez.

D. Marcelino Magadán Alvarez. José María Sierra Fernandez. Rafael López Merai. Gervasio Pérez López. José López Miranda. José López Alvarez.

Contribuyentes:

D. Félix Fernandez y Fernandez José Rodriguez Pérez. Antonio Martinez Fernandez. Domingo Pérez Lopez. Maximino Fernandez Llano. José Alvarez Monjardin. Antonio Fernandez Pérez. Ceferino Fernandez y Fernandez.

Juan Rodriguez Alvarez.

Manuel Real Alvarez.

José Fernandez Martinez

Antonio Pérez Alvarez.

Manuel Miranda Rico.

Maximino Llano López.

Francisco Castrillón Martinez.

Manuel Gonzalez Linares.

José Jardón López.

Severino Gonzalez Fernandez.

Aniceto Gonzalez.

Francisco Labayos Brañatui-lla.

Modesto Loredó Martinez.

José Antonio Sierra Villar.

Manuel Martinez.

José Mendez Sampedro.

Manuel Garcia Herias.

José Pérez Queipo.

Antonio López Alvarez.

Francisco Gonzalez Linares.

Florentino Villaveirán López.

José Fernandez Rodriguez.

Francisco Molejón López.

Pedro Pérez Fernandez

Consistoriales de Illano, 1.º de

Marzo de 1930.—El Alcalde, José

Castrillón.

R. al núm. 643

### Alcaldía de Lena

#### ANUNCIO

A los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se ha instruido en este Ayuntamiento un expediente para probar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero del individuo de este concejo que a continuación se expresa:

Reemplazo de 1928.

Rafael Llameza Fernandez, hijo de Braulio y Aurora, de 33 años de edad, natural de Muñón Fondero, hermano del mozo número 90 del alistamiento del reemplazo de 1928, por el cupo de Pola de Lena, José; se ausentó con dirección a Nueva York hace más de diez años.

Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al referido individuo para que se presente ante mi Autoridad o la del punto donde se halle residiendo, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul de España en aquella Nación, a los efectos indicados.

Consistoriales de Lena, 7 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Francisco Aza.

### Alcaldía de Avilés

D. Francisco Legorburu López, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés,

Hago saber: Que por este Ayuntamiento y a instancia del mozo interesado, se acordó haber motivo suficiente para declarar la ausencia en ignorado paradero, durante más de diez años, de Manuel Pérez López, hijo de Indalecio y Juliana, hermano del mozo número 130 del reemplazo actual, Alfredo Pérez López.

Lo que se hace público a los efectos del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento.

Avilés, 12 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Legorburu.

R. al núm. 627

### Alcaldía de Teverga

#### Edicto

Continuando la ausencia y paradero ignorado por más de once años del individuo Manuel Diaz Garcia, hijo de José y María, de 48 años de edad, estatura cuando se marchó, alia, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, cara redonda, color moreno, y como señas particulares falta de falanges de los dedos pulgar, indice y medio de la mano izquierda, el cual es padre del mozo José Diaz Fernandez, número 19 del alistamiento para el Reemplazo de 1926, de este Ayuntamiento, se ruega a las personas que tengan conocimiento de su residencia lo participen a esta Alcaldía para los oportunos efectos.

Consistoriales de Teverga, Febrero 20 de 1930.—El Alcalde, R. Argüelles.—El Secretario, César A. Cienfuegos.

### Alcaldía de Quirós

#### EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia de los mozos interesados, se acordó haber motivo suficiente para declarar la ausencia por más de diez años de los individuos que a continuación se expresan:

Reemplazo de 1930.

Julio Losada Benlay, padre del mozo José Antonio Losada Arias, número 64.

Victor Garcia Miranda, padre del mozo Baldomero Garcia Argüelles, número 56.

Quirós, 17 de Febrero de 1930. El Secretario accidental, S. Tuñón.

R. al núm. 596

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Oviedo

D. Faustino Menendez Pidal y de Montés, Juez de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de la Sociedad Anónima «Banco de Oviedo», domiciliada en esta plaza, contra D. Celso Fernandez Conde, comerciante, vecino de Trubia, sobre pago de cantidad, se embargaron como de la propiedad del deudor, los siguientes créditos:

	Ptas.
Cipriano Suarez, de Trubia.	100'00
Carolina Diaz, de Trubia.	35,00
Cooperativa Militar de la Fábrica de Trubia.	324,20
Antonio Martinez, de Trubia.	75'05
Viuda de José Martinez, de San Claudio	75'05
Celestino Lopez Menendez, de Vega, Trubia.	74'05
Eugenio Garcia Alvarez, de San Claudio.	350'00
Manufacturas de Acero, de Trubia.	32'00
Pedro Fernandez, de San Claudio.	31'00
Ramón Fernandez Menendez, de San Claudio.	641,10
Robustiano F. Chón, de Trubia.	5000'00
Manuel Las Cuevas, de Trubia.	1317'47
José Garcia, de Trubia.	24,60
Saúl Alvarez, de Proaza.	1602'50
Vicente Fernandez, de Villanueva.	85'00
Viuda de Collantes, de Quintana.	5'50
José Florez, de Trubia.	741'65
Torcuato Garcia, de Proaza.	176'85
José María Alvarez Avella, de Udrión.	6609'28
Fábrica Nacional de Trubia.	496'10
Paulino Menendez, de Fuejo.	886'15
José Alvarez Vega, de Trubia.	105'00
Froilán Garcia, de Soto.	129'75
Francisco Suarez, de Cata luña.	115'00
Antonio R. Barquin, de Trubia.	475'00
Evaristo Iglesias, de San Andrés.	24'80
Ramón Fernandez de Villanueva.	329,00
Jesús Fernandez, de Proaza.	22,50
Ramón Garcia, de Bayo.	444'90
Fidriani Hermanas, de Trubia.	62,00
Diego Argüelles, La Fábrica.	985,95
José Alvarez Alvarez, de Trubia.	59,70
Vidal Alvarez, de Cataluña.	73,30
Manuel Garcia Encina, de Trubia.	406,08
Jacinto Fernandez, de Proaza.	3702,49
Viuda de José G. Calvo, de Quirós.	412,65
Celso Fernandez, de Villanueva.	170,00
Viuda de José Martinez, de El Estrecho.	126,20
Joaquin Arquinoso, de Trubia.	130,00
Dimas F. Conde, de Trubia.	222,00
Celestino Fernandez, de La Barquera.	140,00
José María Alonso, de Tuñón.	42,90
Adolfo Alvarez, de Oviedo.	79,00
Joséfa Pelaez, de Perlin.	28,60
Homobono Suarez, de Trubia.	11,00
José Sanchez, de Nalón.	90,30
Jesús Muñiz, de Villanueva.	129,50
Andrés Garcia Diaz, de Las Cuestas.	24,00
José R. Garcia, de San Andrés.	1034'35
Marcelino Lopez, de Vega.	25,65
Atilano Gonzalez, de San Claudio.	74,00
Celestino Fernandez, de Villarín.	132,00
Jesús Flórez, de Soto.	426,45
Leonardo G. Cañedo, de Villanueva.	20,00

Ptas.	Ptas.
Alfredo Fernandez, de La Fábrica. 170,40	José Antonio Fernández, de Teverga. 4078,85
Emilio Martinez, de Udrión. 391,40	Dionisio Fernández, de Buenos Aires. 4265,83
Nicolasa Fernandez, de id. 25,50	Angel Encina, de Trubia. 165,40
Agustin Lopez, de Trubia. 46,75	Vicente Alvarez, de Proaza. 205,80
Ramón Fernandez, de Fuejo. 372,80	Francisco Fidalgo, de id. 93,70
Hijos de José Gonzalez, de Trubia. 214,90	Fructuoso Alvarez, de Pravia. 125,00
Antonio Suarez, de Teverga. 100,00	Asociación Agrícola Man- deza, de P. de Allande. 180,00
Ginés Borbolla, de Quirós. 148,80	Viuda de Manuel Alvarez, de Berducedo. 275,00
Angel Alzueta, de Trubia. 38,50	Ignacio Valledor, de San Martin de Villar. 2002,00
Economato Fábrica de Mieres, de Quirós. 438,00	Hermenegito Rodriguez, de Tineo. 57,95
Bautista Rodriguez, de Teverga. 4945,35	Matías Galguera, de Quirós. 614,41
Jesús Fernandez, de San Claudio. 1126,20	Maria Gonzalez Calvo, de idem. 266,15
Juan Gonzalez, de Villanueva. 9,95	Gerardo Alvarez, de San Salvador. 60,00
Nemesio Alvarez, de Udrión. 30,00	Francisco Alvarez, de Cangas del Narcea. 286,00
Félix Lopez Tuñón, de Teverga. 5849,10	Arrojas y Martinez, de Tineo. 235,45
Delfino Garcia, de Entrego. 675,95	Manuel Santiago, de id. 118,00
José Alvarez, de Proaza. 3,50	Julio Alvarez Paredes, de Las Regueras. 589,70
Oliverio Alonso, de Villanueva. 115,95	Herederos de Conde, de Trubia. 7329,55
Ramón Nicieza, de Teverga. 118,50	Arturo Rodriguez, de Villlegite. 656,05
Isidoro Alonso, de Villanueva. 81,25	Manuel Redondo, de Quirós. 4194,25
Andrés Suarez, de Bayo. 217,30	Hijos de Bernardino Garcia, de idem. 792,80
Amador Alvarez, de Cataluña. 290,20	Raúl F. Chón, de Trubia. 7999,73
Antonio G. Perez, de Molina. 48,30	Ricardo Garcia Campa, de San Salvador. 287,20
Octavio Higarza, de Teverga. 125,00	Bonifacio Fernández, de Quirós. 61,10
Sindicato Agrícola de Proaza. 75,00	Cooperativa de Sograndio. 176,00
José Ramón Iglesias, de Na- lón. 107,70	Alvaro Alvarez, de Restiello. 332,50
Leoncia Garcia, de Bercio. 117,70	Compañía de Destilación, de Trubia. 12,60
Eusebio Suarez, de Teverga. 46,40	Bonifacio Garcia, de Teverga. 5109,95
Celestino Hevia, de Molina. 257,10	Vda. de Conde, de Trubia. 5000,00
José Villar, de Villar. 30,00	Nicanor Fernández, de Las Cuestas. 148,45
Alfredo Fernandez, de Prado. 92,50	Angel Garcia, de Udrión. 259,65
Ramón Alvarez Fernandez, de Pintoria. 61,85	Benjamin Alvarez, de id. 547,65
Aurelio Rocas, de Trubia. 10,50	Otilio Alvarez, de Trubia. 80,70
Eraria Plá, de Sax Alicante. 50,00	Viuda de Joaquin Garcia, de Teverga. 287,50
Silvestre Otero, de Soto. 51,85	Hermógenes Fernández, de Trubia. 549,00
Julián G. Menendez, de Bár- cena. 450,00	Cooperativa obrera, de id. 2382,05
Celso Fernandez Conde, de Trubia. 516,80	Hijos de Vicente G. Cañe- do, de Quirós. 289,00
Ramón Fernandez, de San Claudio. 375,75	Gerardo Fernández, de Ca- ranga. 148,35
Emilia Alvarez, de Sounes. 198,25	Fernando Miranda, de Las Ventas. 967,30
Benigno Menendez, de San Pedro de Nora. 66,00	Manuel Suárez Fernández, de Trubia. 559,95
Manuel Muñiz, de Villa- nueva. 102,19	Julio Alvarez, de Campo. 59,80
Celso Huerta Ordiales, de Grado. 243,00	Avelino Fernández, de Va- llarin. 35,30
Vicente Rodriguez, de Qui- rós. 151,00	
José Garcia, de Cubia. 584,00	
Bautista Garcia, de Quin- tana. 44,00	
Pedro Alvarez, de Proaza. 96,15	
Mercedes Garcia, de Trubia. 84,45	
Guillermo Ruiz, de Bârcena. 510,00	
Viuda de San Martin, de Trubia. 459,90	
Elisa Ojanguren, de Trubia. 61,65	
Francisco Garcia, de Ca- ranga. 383,00	
Mariano Menendez, de Vi- llanueva. 75,00	
Balbina Casares, de Bercio. 63,00	
José Pardo, de Seaza. 612,40	
Victoriano Fernandez, de La Barquera. 420,40	
Bautista Menendez, de Puer- to Fusó. 195,00	
Francisco Garcia, de San Miguel. 1499,00	

diez por ciento efectivo del valor de los créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Oviedo, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta.—Fau- tino Menéndez Pidal.— El Secretario, Antonio F. Siro.

#### Juzgado de Pravia

El Licenciado D. Ramón Santaló Villar, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia. Doy fé: De que en la demanda de pobreza de que se hará men- ción, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositi- va dicen así:

En la villa de Pravia, a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta. Vistos por el señor D. Eduar- do Tormo y García, Juez de pri- mera instancia del partido, los precedentes autos incidentales de pobreza, promovidos por D. Ma- nuel García y Quirós, por sí y co- mo representante legal de su es- posa D.<sup>a</sup> Aurora Pérez Alvarez, mayores de edad, él obrero en la fábrica de Trubia, vecinos de Ber- cio, concejo de Grado, representa- dos por el Procurador D. Rafael Flórez, y defendidos por el Letra- do D. José Loredó Aparicio, en solicitud de que se les declare po- bres, en sentido legal, para litigar con D.<sup>a</sup> Josefa, D. Demetrio y don Manuel Pérez Alvarez, de igual vecindad, la primera representa- da por su marido D. José Pérez Iglesias, sobre el juicio de testa- mentaria de D. Ramón Pérez Igle- sias, no habiendo comparecido dichos demandados y siendo parte en esta demanda el Sr. Delega- do del Abogado del Estado.

#### Fallo:

Que debo declarar y declaro a D. Manuel García Quirós, como representante legal de su esposa D.<sup>a</sup> Aurora Pérez Alvarez, po- bre en sentido legal para pro- mover el juicio de testamen- taria de D. Ramón Pérez Iglesias, de que se hizo mención, sin per- juicio de lo dispuesto en los ar- tículos 5.<sup>o</sup> de dicho Real decreto, y 37 y 39 de la Ley ritualia.

Por la incomparecencia de la parte demandada, notifíquesele esta sentencia en la forma preve- nida en el artículo 283 de la cita- da Ley, si no prefiriese el actor que se haga en persona.

Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Eduar- do Tormo

La sentencia inserta fué publi- cada por el Sr. Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha.

Para que conste y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados D.<sup>a</sup> Josefa, don Demetrio y D. Manuel Pérez Alva- rez, la primera representada por su marido D. José Pérez Iglesias, extiendo el presente para su in- serción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo con el vis- to bueno del Sr. Juez, en Pravia, a veintidós de Marzo de mil nove- cientos treinta.—Ramón Santaló. —Visto bueno, Eduardo Tormó.

R. al núm. 709

#### Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jue- ces o Tribunales respectivos a las per- sonas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se se- ñala, o dentro del término que se se- ñala, a contar desde la fecha de la publi- cación del anuncio en este periódico ofi- cial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por la presente y en virtud de proveído dictado con esta fecha en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 7 del co- rriente año, por lesiones por atro- pello, se cita y llama al lesionado Nicanor Camino Vigil, de sesenta y ocho años de edad, viudo, veci- no de Felechés (Siero), que últi- mamente residió en Gijón, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, para la práctica de diligencias judicia- les.

703

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados re- belde y de incurrir en las demás res- ponsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, po- niéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Cri- minal, 664 del Código de Justicia Mili- tar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

BARBAN, Antonio, vecino que fué de Pontevedra, que se dice es contratista de carreteras, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen; comparecerá en el término de diez días ante el Juz- gado de instrucción de Oviedo y Secretaría del Lic. D. Antonio Lopez Planas, con el fin de consti- tuirse en prisión y ser oído en la causa número 34 del corriente año, seguido por estafa.

661

PELAEZ ALVAREZ, Gerardo, hijo de Demetrio y de Modesta, natural de Albuerno, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor don Francisco Alvarez Montesinos, en la Ayudantía de Marina de San Es- teban de Pravia, para responder a los cargos en el expediente que se le instruye en la misma, por falta de presentación cuando fué llamado para su ingreso en el ser- vicio de la Armada; bajo apercibi- miento de que, caso de no compa- recer en el plazo que se le señala, será declarado prófugo

592